

CONSULTA AUTOS
a continuación del presente documento

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE - NARIÑO

Autos proferidos por este despacho Judicial el 13 de agosto de 2021, que se notifican por anotación en Estados el día 17 de agosto de 2021

LISTADO DE ESTADOS No. 064

Radicación	Clase de proceso	Demandante	Demandado	Actuación
526124089001 2019-00052-00	Ejecutivo singular	Banco Agrario de Colombia A. S.	Doris Genith Cuasaluzán Pascal	Aprueba liquidación de costas
526124089001 2020-00014-00	Ejecutivo singular	Banco Agrario de Colombia A. S.	Pedro Segundo Arias Cuasaluzán	Aprueba liquidación de costas
526124089001 2020-00010-00	Ejecutivo singular	Banco Agrario de Colombia A. S.	Victorio García Taicus	Aprueba liquidación de costas
526124089001 2020-0009-00	Ejecutivo singular	Banco Agrario de Colombia A. S.	Miriam Doris Nastacuas García	Aprueba liquidación de costas
526124089001 2020-00062-00	ejecutivo singular	Banco Agrario de Colombia A. S.	Jairo Andrés Rojas Caicedo	Aprueba liquidación de costas
526124089001 2019-00172-00	Ejecutivo singular	Banco Agrario de Colombia A. S.	Javier Armando Guanga Canticus y Otra	Aprueba liquidación de costas
526124089001 2019-00172-00	Monitorio	Floralba Ortiz	Gladys Padilla Romo	Señala fecha para audiencia

Para efectos de notificación a las partes de las decisiones adoptadas por el Juzgado en los procesos relacionados, se publica el presente listado de Estados, de conformidad con lo previsto en el Art. 295 del Código General del Proceso.


MARITZA PADILLA JOJOA
Secretaría



LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESO 2019-00052-00

Secretaría procede a la liquidación de costas en el presente proceso teniendo en cuenta los gastos comprobados por la parte beneficiada.

Concepto	Valor
Citación para notificación personal	\$ 27.000
Gastos Curador ad litem	\$ 150.000
Agencias en derecho. Auto que ordena seguir adelante la ejecución	\$ 299.973
Total	\$ 976.973


Maritza Padilla Jojoa
Secretaría

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL RICAURTE - NARIÑO

Referencia: Ejecutivo Singular
Radicación: 526124089001-2019-00092-00
Demandado: Doris Genith Cuasaluzán Pascal
Demandante: Banco Agrario de Colombia S. A.
Apoderada: Dr. Luis Carlos Muñoz Córdoba

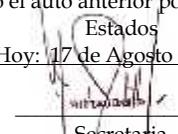
Ricaurte, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En el presente asunto se ha realizado por Secretaría la liquidación de costas, por tanto, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se DISPONE:

APROBAR la liquidación de costas realizada por Secretaría, por estar conforme a la ley.

Notifíquese y cúmplase.


HUGO HERNÁN ROJAS NAVIA
Juez.

Juzgado Promiscuo Municipal
Ricaurte - Nariño
Notifico el auto anterior por anotación en
Estados
Hoy: 17 de Agosto de 2021

Secretaría



LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESO 2020-00014-00

Secretaría procede a la liquidación de costas en el presente proceso teniendo en cuenta los gastos comprobados por la parte beneficiada.

Concepto	Valor
Citación para notificación personal	\$ 30.000
Agencias en derecho. Auto que ordena seguir adelante la ejecución	\$ 342.956
Total	\$ 372.956


Maritza Padilla Jojoa
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL RICAURTE - NARIÑO

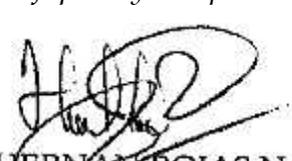
Referencia: Ejecutivo Singular
Radicación: 526124089001-2020-00014-00
Demandado: Pedro Segundo Arias Cuasaluzán
Demandante: Banco Agrario de Colombia S. A.
Apoderada: Dr. Jeisson Mario Chamorro David

Ricaurte, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En el presente asunto se ha realizado por Secretaría la liquidación de costas, por tanto, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se DISPONE:

APROBAR la liquidación de costas realizada por Secretaría, por estar conforme a la ley.

Notifíquese y cúmplase.


HUGO HERNÁN ROJAS NAVIA
Juez.

Juzgado Promiscuo Municipal
Ricaurte – Nariño
Notifico el auto anterior por anotación en
Estados
Hoy: 17 de Agosto de 2021

Secretaria



LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESO 2020-00010-00

Secretaría procede a la liquidación de costas en el presente proceso teniendo en cuenta los gastos comprobados por la parte beneficiada.

Concepto	Valor
Citación para notificación personal	\$ 55.000
Agencias en derecho. Auto que ordena seguir adelante la ejecución	\$ 400.000
Total	\$ 455.000


Maritza Padilla Jojoa
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL RICAURTE - NARIÑO

Referencia: Ejecutivo Singular
Radicación: 526124089001-2020-00010-00
Demandado: Victorio García Taicus
Demandante: Banco Agrario de Colombia S. A.
Apoderada: Dr. Jeisson Mario Chamorro David

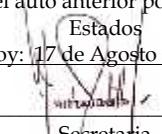
Ricaurte, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En el presente asunto se ha realizado por Secretaría la liquidación de costas, por tanto, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se DISPONE:

APROBAR la liquidación de costas realizada por Secretaría, por estar conforme a la ley.

Notifíquese y cúmplase.


HUGO HERNÁN ROJAS NAVIA
Juez.

Juzgado Promiscuo Municipal
Ricaurte - Nariño
Notifico el auto anterior por anotación en
Estados
Hoy: 17 de Agosto de 2021

Secretaria



LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESO 2020-00009-00

Secretaría procede a la liquidación de costas en el presente proceso teniendo en cuenta los gastos comprobados por la parte beneficiada.

Concepto	Valor
Citación para notificación personal	\$ 35.000
Agencias en derecho. Auto que ordena seguir adelante la ejecución	\$ 588.622
Total	\$ 623.622


Maritza Padilla Jojoa
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL RICAURTE - NARIÑO

Referencia: Ejecutivo Singular
Radicación: 526124089001-2020-00009-00
Demandado: Miriam Doris Natacuas García
Demandante: Banco Agrario de Colombia S. A.
Apoderada: Dr. Jeisson Mario Chamorro David

Ricaurte, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

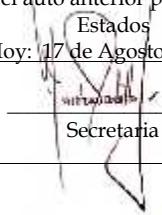
En el presente asunto se ha realizado por Secretaría la liquidación de costas, por tanto, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se DISPONE:

APROBAR la liquidación de costas realizada por Secretaría, por estar conforme a la ley.

Notifíquese y cúmplase.


HUGO HERNAN ROJAS NAVIA

Juez.

Juzgado Promiscuo Municipal
Ricaurte – Nariño
Notifico el auto anterior por anotación en
Estados
Hoy: 17 de Agosto de 2021

Secretaria



LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESO 2020-00062-00

Secretaría procede a la liquidación de costas en el presente proceso teniendo en cuenta los gastos comprobados por la parte beneficiada.

Concepto	Valor
Citación para notificación personal	\$ 35.000
Agencias en derecho. Auto que ordena seguir adelante la ejecución	\$ 385.678
Total	\$ 420.678


Maritza Padilla Jojoa
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL RICAURTE - NARIÑO

Referencia: Ejecutivo Singular
Radicación: 526124089001-2020-00062-00
Demandado: Jairo Andrés Rojas Caicedo
Demandante: Banco Agrario de Colombia S. A.
Apoderada: Dr. Jeisson Mario Chamorro David

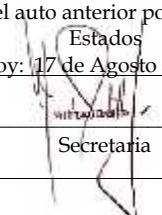
Ricaurte, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En el presente asunto se ha realizado por Secretaría la liquidación de costas, por tanto, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se DISPONE:

APROBAR la liquidación de costas realizada por Secretaría, por estar conforme a la ley.

Notifíquese y cúmplase.


HUGO HERNAN ROJAS NAVIA
Juez.

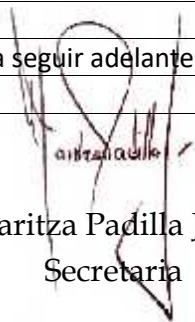
Juzgado Promiscuo Municipal
Ricaurte – Nariño
Notifico el auto anterior por anotación en
Estados
Hoy: 17 de Agosto de 2021

Secretaria



LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESO 2019-00172-00

Secretaría procede a la liquidación de costas en el presente proceso teniendo en cuenta los gastos comprobados por la parte beneficiada.

Concepto	Valor
Citación para notificación personal	\$ 10.000
Citación para notificación personal	\$ 35.000
Agencias en derecho. Auto que ordena seguir adelante la ejecución	\$ 252.959
Total	\$ 297.959


Maritza Padilla Jojoa
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL RICAURTE - NARIÑO

Referencia: Ejecutivo Singular
Radicación: 526124089001-2019-00172-00
Demandado: Javier Armando Guanga Canticus y Otra
Demandante: Banco Agrario de Colombia S. A.
Apoderada: Dr. Jeisson Mario Chamorro David

Ricaurte, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En el presente asunto se ha realizado por Secretaría la liquidación de costas, por tanto, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se DISPONE:

APROBAR la liquidación de costas realizada por Secretaría, por estar conforme a la ley.

Notifíquese y cúmplase.


HUGO HERNÁN ROJAS NAVIA
Juez.

Juzgado Promiscuo Municipal
Ricaurte – Nariño
Notifico el auto anterior por anotación en
Estados
Hoy: 17 de Agosto de 2021

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal
Ricaurte – Nariño**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Radicación: 526124089001-2019-00092-00
Proceso: Monitorio
Demandante: Floralba Ortiz
Demandado: Gladys Padilla Romo

Ricaurte, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Con fundamento en lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 421 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 392, 372 y 373 de la misma codificación, se fijará fecha y hora para que tenga lugar la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, se tendrán como pruebas las pedidas por las partes y que obran en el proceso, realizando las advertencias legales en caso de no comparecencia.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ricaurte,

R E S U E L V E:

1. Señalar el día lunes veintitrés (23) de Agosto del año en curso, a partir de las ocho y media de la mañana (8:30 a.m.), para que tenga lugar la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 392 de la misma codificación.

2. Citar a los señores: FLOR ALBA ORTIZ y GLADIS PADILLA ROMO, para que concurren personalmente a rendir interrogatorio, participen en diligencia de conciliación, fijación del litigio, en la práctica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia que se dictará en la referida audiencia señalada en el numeral anterior.

Adviértase a las partes que la inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos de la demanda o en que se funden las excepciones propuestas, siempre que sean susceptibles de confesión, y que si ninguna de las partes comparece a la audiencia, ni justifican la inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de su realización, se declarará terminado el proceso y se impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

3. Decretar las siguientes pruebas:



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal
Ricaurte – Nariño

Tener como prueba documental los documentos aportados por la parte demandante con la demanda y que obran en el proceso, conforme lo solicitado por la parte demandante y demandada.

Notifíquese y Cúmplase

HUGO HERNAN ROJAS NAVIA

Juez.

Juzgado Promiscuo Municipal
Ricaurte - Nariño

Notifico el auto anterior por anotación en
Estados

Hoy: 17 de Agosto de 2021

Secretaria